



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0674
Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Ejecutado	ADEL SANTIAGO CANO VELÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00299 00
Temas y subtemas	Resuelve Solicitud Medida Cautelar

No se accede a decretar el embargo de la pensión que el demandado recibe por parte de CREMIL, puesto que el Decreto 1211 de 1990 establece claramente que las asignaciones de retiro son inembargables judicialmente salvo en el caso de alimentos, disposición que por demás fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-507 de 2002.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c722aad78a899e8651b4e3acffd8898363cdcd58ae1628b287d4a2bbc9aa404**
Documento generado en 12/04/2021 11:36:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **13 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario